



ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN ORDINARIA: 14-01-19
- 02.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y PROGRAMA DE
ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF 2019)

CSV : GEN-cfd2-bc10-6345-4f75-4638-57bf-e95f-5b53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/02/2019 14:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/02/2019 09:39 | NOTAS : CF



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U. DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 18 de febrero de 2019

Comienzo: 11:45

Terminación: 11:50

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Ausentes:

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Secretario Asistente, no Asesor Jurídico

Don Francisco C. Morales Fernández

El Interventor Accidental

Don Gilberto Quintero Padrón

Auxiliar Administrativo de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero





Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN ORDINARIA: 14-01-19**

Por la Presidencia se pregunta a los miembros del Consejo de Administración si tienen alguna alegación que formular al acta que se relaciona a continuación:

-Sesión Ordinaria: 14-01-19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cuatro votos a favor (doña María Belén Allende Riera, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don Pedro José García Zamora y don Juan Rafael Zamora Padrón) y una abstención (doña María Carmen Morales Hernández), acuerda aprobar el acta relacionada anteriormente.

**02.- PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y PROGRAMA DE
ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF 2019)**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero Delegado, con fecha 7 de febrero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Único. – Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RD 500/1990), así como en La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (en adelante LO 2/2012), se procede a presentar el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación correspondiente al ejercicio 2019 y todo ello en base a los siguientes

FUNDAMENTO JURÍDICOS

Primero. - El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39788, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:

- a) En el presupuesto general que deben elaborar y aprobar las entidades locales se habrán de integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. (artículo 164.1 TRLRHL)
- b) Al presupuesto General se unirán como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local (artículo 166 TRLRHL)

Consejo Administración Mercahierro: 18-02-19 (3-9)



Segundo. - El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, mencionan los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local.

Tercero. - La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, entiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:
"Artículo 2:

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1.- El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

2.- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no concluidas en el apartado anterior, tendrán así mismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Este hecho implica que la Empresa MERCAHIERRO S.A.U. se incluye en el sector de las administraciones Públicas, por lo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones afecten a los gastos e ingresos deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

Y es por ello que, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

SE PROPONE:

- La inclusión del **PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN P.A.I.F.** correspondiente al ejercicio 2019, para ser tratado en el próximo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN a efectos de someterlo a aprobación, si procede, y posteriores trámites".

Visto el informe emitido por el servicio de intervención, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019 DE MERCAHIERRO SAU.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 20 de julio de 2011, se emitió Informe conjunto realizado por la Secretaría General y esta Intervención, en relación con la Constitución del Consejo de Administración de Mercahierro S.A.U.

SEGUNDO: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RD 500/1990), establecen las siguientes previsiones en relación con el Presupuesto anual de las Entidades Locales:

Consejo Administración Mercahierro: 18-02-19 (4-9)





a) En el presupuesto general que deben elaborar y aprobar las entidades locales se habrán de integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local (artículo 164.1 TRLRHL).

b) Al Presupuesto General se unirán como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local (artículo 166 TRLRHL).

c) El artículo 111 y siguientes del Real Decreto 500/1990, mencionan los documentos que habrán de presentar las sociedades mercantiles de titularidad local:

1.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas con sus adaptaciones sectoriales.

2.- El Presupuesto de Capital, formado por los siguientes elementos:

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a recibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.

3.- Además de los documentos anteriores, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación (PAIF) de las sociedades mercantiles comprenderán:

- La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.

- La memoria de las actividades que se vayan a realizar en el ejercicio.

d) Todos estos documentos mencionados habrán de remitirse a la entidad local de la que dependan (en este caso Cabildo Insular de El Hierro) antes del 15 de septiembre de cada año (artículo 168.3 TRLRHL).

e) Los recursos de las sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (artículo 10 RD 500/1990).

TERCERO: Con fecha 21 de noviembre de 2018 se remitió a esta Intervención el Programa Anual de Actuación Inversiones y Financiación (PAIF) para 2019.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado.

Teniendo en cuenta que la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la Ley de Presupuestos que tengan una vigencia anual, como sucede con las que establecen las limitaciones a los incrementos retributivos, no será hasta la eventual aprobación y publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2019 cuando se conozca con exactitud el porcentaje de incremento de las retribuciones del personal, quedando congeladas hasta ese momento en las cuantías vigentes en 2018 establecidas en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

QUINTO: La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/2012), extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

Consejo Administración Mercahierro: 18-02-19 (5-9)

CSV : GEN-cfd2-bc10-6345-4f75-4638-57bf-e95f-5b53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/02/2019 14:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/02/2019 09:39 | NOTAS : CF



(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

De acuerdo con las comunicaciones recibidas del IGAE (mayo de 2014 y agosto de 2018) la Clasificación de Entidades a efectos de la Contabilidad Nacional del Cabildo Insular de El Hierro es la siguiente:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS.	C.I. DE EL HIERRO.
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES.	C.I. DE EL HIERRO.
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO.
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	C.I. DE EL HIERRO.

Por tanto, la Sociedad se incluye en el sector de las Administraciones Públicas, por lo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

Para las Corporaciones Locales clasificadas como Administraciones públicas se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que la integran presenta equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el SEC; sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de ellas.

La medición de la capacidad de financiación de una Entidad sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional. El *Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales*, establece los criterios básicos para identificar, partiendo de los estados contables, cuales son estos ingresos y gastos computables.

En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en la LO 2/2012 (artículos 21, 23 y 24), en la Orden HAP /2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 9) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Consejo Administración Mercahierro: 18-02-19 (6-9)

CSV : GEN-cfd2-bc10-6345-4f75-4638-57bf-e95f-5b53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/02/2019 14:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/02/2019 09:39 | NOTAS : CF





de Bases de Régimen Local (artículo 116. bis.2); revistiendo una especial trascendencia los aspectos relativos al seguimiento, falta de presentación, de aprobación o incumplimiento del Plan, que podrían llevar a la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso previstas en los artículos 25 y 26 de dicha LO.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, determina una serie de infracciones graves en materia de gestión económico - presupuestaria en el caso de incumplimiento de los preceptos establecidos en la LO 2/2012.

SEXTO: El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del TRLRHL, referido a la aprobación del presupuesto general y habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento.

CONCLUSIONES:

A la vista de los antecedentes señalados, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

PRIMERO. - Con carácter general, nos remitimos a lo expuesto en el Informe conjunto realizado por la Secretaría General y esta Intervención con fecha 20 de julio de 2011, en relación con la Constitución del Consejo de Administración de Mercahierro S.A.U., en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

SEGUNDO. - Se aporta la documentación mínima necesaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y siguientes del RD 500/1990:

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias Provisional para 2019.
- El Estado de Inversiones Reales y Financieras a efectuar durante el ejercicio. (No se prevén).
- El Estado de Fuentes de Financiación de las Inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos. (No se prevén)
- Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.
- La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar, con explicación de los condicionantes y factores de incidencia en la consecución de estos.

No obstante, tanto en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias como en el Balance Provisional se detectan una serie de incorrecciones e incoherencias que distorsionan su resultado, tales como:

1. No se corresponde el importe de la amortización del ejercicio con el detalle de la amortización acumulada y con las variaciones de activo intangible e inmovilizado material.
2. Los datos reflejados como gastos de personal no se corresponden con lo que se refleja en el documento relativo a la plantilla de personal y su valoración.
3. El importe de las reservas voluntarias no contempla el acuerdo de la Junta General de 12 de marzo de 2018 en cuanto a la distribución de resultados de las cuentas anuales de 2017.
4. Las cantidades reflejadas como deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros no guardan relación con los documentos de detalle del endeudamiento, deuda viva y previsión de vencimientos en el primer trimestre y vencimiento de la deuda en los próximos diez años.

Consejo Administración Mercahierro: 18-02-19 (7-9)

CSV : GEN-cfd2-bc10-6345-4f75-4638-57bf-e95f-5b53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/02/2019 14:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/02/2019 09:39 | NOTAS : CF



5. La aportación del Cabildo Insular de El Hierro (otras aportaciones de socios) asciende a 500.000,00 euros; importe muy superior a la estimación de pérdidas en el ejercicio 2019, por importe de 399.755,34 €.

TERCERO. - Se advierte la obligación de mantener las retribuciones del personal en las cuantías vigentes en 2018.

CUARTO. - De acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la IGAE, los datos extraídos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional y del Balance de Situación Provisional para 2019, con las objeciones manifestadas en el apartado segundo, Mercaderío SAU refleja una situación de capacidad de financiación en términos individuales.

CONCEPTO	Previsiones iniciales 2019	Previsiones cierre 2018
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	608.626,80	719.979,41
Importe neto de la cifra de negocios	108.285,88	77.804,22
Trabajos previstos realizar la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	340,92	1.063,92
Subvenciones y transferencias corrientes		
Ingresos financieros por intereses		9.144,46
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio		
Ingresos excepcionales		131.966,81
Aportaciones patrimoniales	500.000,00	500.000,00
Subvenciones de capital previsto recibir		
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	455.894,66	524.384,57
Aprovisionamientos	27.285,57	30.317,30
Gastos de personal	273.847,99	322.123,48
Otros gastos de explotación	144.632,86	161.792,28
Gastos financieros y asimilados	10.128,24	10.151,51
Impuesto sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias (1)		
Aplicación de provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Capacidad/ Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	152.732,14	195.594,84

No obstante, la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas de El Hierro

Consejo Administración Mercaderío: 18-02-19 (8-9)

CSV : GEN-cfd2-bc10-6345-4f75-4638-57bf-e95f-5b53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 26/02/2019 14:35 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 27/02/2019 09:39 | NOTAS : CF





y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro), la E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U. (entidades clasificadas en el sector de administraciones públicas por la IGAE).

QUINTO. - El PAIF se sostiene en la previsión de una aportación del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 500.000,00 euros, por lo que tanto la capacidad de financiación como la propia viabilidad económica de la sociedad queda subordinada a las aportaciones incluidas en el presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, denotando una dependencia económica estructural, ya que la actividad desarrollada no genera recursos suficientes para hacer frente a sus gastos”.

A continuación, interviene el **Sr. Consejero Delegado**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, explicando las líneas fundamentales del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para el ejercicio 2019 (PAIF 2019).

Plantea la imposibilidad de hacer encomiendas, lo que está limitando la actividad de la Empresa.

Interviene en primer lugar **don Juan Rafael Zamora Padrón**, comentando que no ha podido estudiar el expediente ya que, la parte importante del mismo no se ha enviado; por lo que se va a abstener.

Seguidamente, intervine **doña María Carmen Morales Hernández** manifestando que, que le ha pasado igual en cuanto a la documentación del expediente y no ha podido estudiar. Comenta que el sector es fundamental, pero viendo el Informe de Intervención, se abstendrá en el voto.

Interviene nuevamente el **Sr. Consejero Delegado**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, manifestando que están dispuestos a resolver cualquier duda.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con tres votos a favor (doña María Belén Allende Riera, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez y don Pedro José García Zamora) y dos votos en contra (don Juan Rafael Zamora Padrón y doña María Carmen Morales Hernández), acuerda ratificar la anterior propuesta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández

Consejo Administración Mercahierro: 18-02-19 (9-9)

